COMUNICACIÓN DE LIMITACION A MIPYME MINIMA CUANTIA MC-001-2026

El ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

En ejercicio de sus facultades legales y conforme al numeral 6.1.5. de la Resolución No.035 del 06 de marzo de 2024, además de las establecidas por disposición de la Ley, por sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

2. Así mismo el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[…] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

3. Que mediante Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELLO – INDER BELLO c**omo un establecimiento público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

4. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO**, tiene como responsabilidad de dar a conocer la oferta institucional que da cumplimiento a los indicadores planteados en el plan de desarrollo. Por tal razón la Oficina de Comunicaciones busca el fortalecimiento de las acciones que incrementen los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional.

5. Que en desarrollo del proceso publicado, se recibieron varias solicitudes de limitación a Mipyme, domiciliadas en el departamento de Antioquia.

7. Que revisando la documentación presentada por los proponentes que solicitaron limitación a MiPymes departamental, y cumplieron con los requisitos establecidos en la invitación.

8. Que, en mérito de lo expuesto, se procede a limitar el presente proceso a **MiPymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente INDERBELLO

APROBACIONES			
Componente Jurídico	Sebastián Gómez lotero – Abogado contratista	Firma:	S.G. 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (ok)			